



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Política y Legislación Tributaria
Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias

Procedimiento para exoneraciones

Una solicitud de exoneración deberá contener:

1.- Carta del solicitante dirigida al Director (tres copias), remitiendo el formulario F-49, F-49 B ó F-50 según corresponda, debidamente llenado a máquina, firmado por el beneficiario en original y todas las copias y sellado por la entidad beneficiaria.

2.- Deberá contener en anexo los siguientes documentos (tres copias):

- Printer original de Aduanas (DGA) que contiene la liquidación de impuesto,
- Factura comercial,
- Bill of Lading (B/L) o la guía aérea,
- Certificado de título en caso de vehículo.
- Copia de la entrega provisional, cuando proceda.
- Declaración jurada del solicitante.
- Copia Cédula, RNC o pasaporte

3.- En caso de traer mercancías donadas deberá incluir una **certificación de la donación del donante.**

4.- Las instituciones del Estado, en sus solicitudes deberán anexar copia de la licitación realizada para la adquisición de la mercancía que se trate.

5.- Para las importaciones de productos agrícolas, como el arroz, habichuelas y otros, es necesario incluir una **No Objeción** del Departamento de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura y **autorización de importación firmada** por el titular de dicha Secretaria de Estado.

6.- Para medicamentos es necesario anexar una certificación del Ministro de Salud Pública y la **No Objeción** de la Dirección de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (en caso de ser necesario).

7- Toda solicitud de exoneración deberá citar el texto legal o contractual en que se apoye, la denominación del artículo o artículos comprendidos en la solicitud, su valor en dólares de Estados Unidos de América, y la declaración jurada del solicitante deberá afirmar que los artículos cuya exoneración se solicita no serán traspasados por donación, venta o cualquier otra forma a terceras personas sin cumplirse las formalidades que establece el Artículo 3 de la Ley No.4027 del 14 de enero de 1955, modificada por la Ley No.5077 del 17 de enero de 1959.

8- Para la expedición de placa y matrícula de vehículo de motor, luego de otorgársele la exoneración, deberá remitir el Printer original de Aduanas en cero (con la aplicación de la exoneración en aduanas).